

Segundo



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

ADVERTENCIA.

Los señores primeros Jefes de los cuerpos del arma y de batallones de reserva que aun no han remitido la relación que se ha pedido de suscritores al «Memorial», se servirán verificarlo á la mayor brevedad.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 11.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 24 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:
«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 25 de Enero de este año, se ha servido desestimar la instancia que V. E. elevó á este Ministerio en su comunicacion fecha 12 del mes actual, promovida por el Capitan graduado Teniente del arma de su cargo D. Froilan Rodriguez y Gonzalez, solicitando

la cruz roja del mérito militar en permuta del año de abono que obtuvo por los sucesos de 22 de Junio de 1866; siendo además la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no dé curso á este Departamento á solicitudes de este género, bien las promuevan Oficiales ó las clases de tropa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se traslada por medio de esta circular para noticia del interesado, y á fin de que los Jefes principales de los cuerpos no den curso á instancias que tengan por abjeto cambiar los años de abono, por cualquiera otra recompensa.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 3 Enero de 1873.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 12.—El Excmo. señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra con fecha 2 de Noviembre último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 25 de Setiembre último, en el que interesaba, se declarase válida la sustitucion del Soldado de la Brigada Sanitaria Juan Garrido Isidro, por Joaquin Domenech Segarra, licenciado del Ejército y que consultaba acerca de la interpretación que debe darse al decreto de cuatro de Noviembre de 1869. Enterado S. M. y de conformidad con lo informado por el Presidente del Consejo de Redenciones en su escrito de 26 de Octubre próximo pasado, al propio tiempo que he tenido por conveniente disponer que se admita la sustitucion mencionada como un hecho consumado y sin que pueda servir de precedente en lo sucesivo, se ha servido resolver que no admite el mencionado decreto de cuatro de Noviembre otra interpretación que la que espresa el mismo, esto es, que el sustituto cuente cuando menos, tantos años de servicio efectivo como el sustituido, entendiéndose por servicios efectivos la reunion de los que haya prestado, desde que por primera vez ingresó en el Ejército, representados por los empeños de quintos y voluntario, con premio ó sin él, desde que cumplió la menor edad de diez y seis años, y de ningun modo, el tiempo que lleve de servicio el sustituido en el último empeño que debe transmitir al sustituto.—De Real orden co-

municada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.

Madrid 24 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 13.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en Real orden de 14 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 2 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder la continuacion en el servicio, con los beneficios que dispensa la Real orden de 12 de Enero último, á los diez Sargentos primeros de Infanteria comprendidos en la adjunta relacion que principia con Leon Paredes Fermeño y termina con José Diaz Saavedra.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y satisfaccion de los individuos pertenecientes á ese cuerpo.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1873.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	NOMBRES.
Reg. Saboya, 6.	Leon Paredes Fermeño.
Idem Málaga, 40.	Anacleto Cortes Ramos.
Idem Fijo de Ceuta.	Ramon Asmar Gabierre.
Caz. Alba de Tormes, 10.	Lorenzo Rueda Hernandez.
Idem Béjar, 17.	Basilio Lopez Laplaña.
Reserva Sevilla, 3.	Juan Gonzalez Campo.
Idem Córdoba, 9.	Antonio Lanzos Rodriguez.
Idem Ronda, 22.	Diego Sanchez Rubio.
Idem Vich, 68.	Angel Veler Minguez.
Idem Baeza, 76.	José Diaz Saavedra.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 14.—El Sub-secretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Castilla la Nueva lo siguiente:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicacion fecha dos de Noviembre próximo pasado, promovida por el Teniente del batallón de reserva de Madrid número 43, D. Jacinto Martínez y Daban, en súplica de que se le aboné el quinto del sueldo de su empleo, mediante á hallarse desempeñando el cargo de secretario de causas, de conformidad con lo espuesto por el Director general de Administración militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que todos los Oficiales de la reserva que en virtud de nombramiento de los Capitanes generales de los Distritos desempeñen los cargos de Fiscales y secretarios de causas, disfruten durante el tiempo que ejerzan éstas funciones, el quinto mas de sueldo, que se les acreditará por las nóminas del Capitulo 4.º artículo único, personal de comisiones activas del servicio, siempre que obtengan la Real aprobacion.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Madrid 30 de Diciembre de 1872.—Socias.

Dirección general de infantería.—5.º Negociado.—Circular número 15.—El Sub-secretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las Islas Canarias lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 26 del mes próximo pasado en la que manifiesta á este Ministerio que de la sumaria mandada instruir resulta plenamente probada la desaparicion del Capitan de la 5.ª compañía del batallón provincial de Orotava número 2, de las milicias de Canarias, D. Manuel Valcarcel y Salazar sin haberse podido descubrir su paradero, pero sin que aparezca contra el mismo ninguna circunstancia agravante, ha tenido á bien resolver S. M. que el espresado Capitan sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en

la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo asimismo su Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V.... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 16.—El Sub-secreario del Ministerio de la Guerra con fecha 28 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Octubre último, participando haber desaparecido de esa plaza, el Capitan de Caballería D. Justo Delgado y Recio, promovido á dicho empleo por Real orden de 2 de Agosto anterior, siendo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuan, y el cual habia elegido esta Côte para fijar su residencia en situacion de reemplazo, á la que pasó por consecuencia de su ascenso. Enterado S. M. de la referida comunicacion, y de las de 28 del citado Octubre [y 11 del mes actual, la primera del Capitan general de este Distrito y la segunda del Director general de Caballería, en los que manifiestan ambas autoridades ignorar el paradero del interesado, se ha servido resolver que el Capitan Delgado y Recio sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas é Institutos y señor Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun Ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 23 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 17.—El Excmo. señor Sub-secretario interino de Guerra, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Fomento en 9 del actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:—Vista la Real orden comunicada en 3 de Agosto último por ese Ministerio, y resultando que el Jefe de la estacion de Alsásua se negó á facilitar medio billete para el tren exprés al Intendente militar del distrito de las provincias Vascongadas, viajando en comision del servicio, fundado en que habiendo consultado á la Compañía sobre la interpretacion que debia darse á la Real orden de 7 de Diciembre de 1871, se le previno que no espudiese billetes por la mitad de precio, bajo ningun concepto para los trenes exprés números 15 y 10. Considerando que la citada Real orden de 7 de Diciembre de 1871 dispone que en los trenes exprés no se admitan á los individuos de tropa, que por licenciamiento ó por otras causas pasen á sus hogares ni cuando viajen en cuerpo para reunirse con los que le corresponden ó por cambio de guarnicion debiendo verificarse estos trasportes por los medios y en las condiciones que en ello se establecen, Considerando que la Compañía interpretó torcidamente el sentido de la citada disposicion al hacer estensiva la prohibicion á los Jefes y Oficiales, puesto que en ella solo se habla de los individuos de tropa en cuya denominacion no estén comprendidos los Jefes y Oficiales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se oponga dificultad de ningun género á los Jefes y Oficiales en comision del servicio para que puedan viajar en toda clase de trenes con medio billete; entendiéndose que lo mismo pueden embarcarse en los exprés que en los demás establecidos para el servicio ordinario de la línea.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.»

Lo que se publica para conocimiento de los cuerpos del arma.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 18.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en Real orden de 11 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito que en 25 de Mayo de 1871 se remitió por esa Dirección á este Ministerio proponiendo se dicte una disposición para que cuando uno ó mas Jefes dejen de pertenecer á un cuerpo cese para ellos desde aquel momento la responsabilidad de claveros; oída sobre el particular la opinión de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y considerando que cualquiera Jefe que habiendo sido baja en un batallón por pase á otro destino debe ser responsable únicamente de los incidentes ocurridos en la caja del mismo, durante el tiempo que intervino en la cuestión de los fondos, pues no parece justo hacerle solidario de los descuidos que se padezcan después de declinada su autoridad administrativa; considerando que la ocurrencia de varios casos en que no obstante, no pertenecer ya un Jefe al batallón donde emitió su voto para la elección de Depositario, Habilitado ú Oficial de almacén, se le ha exigido el pago de la parte correspondiente á la cantidad desfalcada, siendo así que al separarse del cuerpo hizo entrega formal de la llave de caja, previa liquidación de los fondos existentes en la misma y considerando por último, que es conveniente la modificación del actual sistema en punto á la responsabilidad en que incurren los Jefes que existen ó concurren á los nombramientos indicados, á fin de establecer la debida aclaración respecto del plazo en que haya de estimarse ultimada la que alcanza al Jefe saliente: S. M. de conformidad con lo espuesto por la referida sección de Guerra y Marina en 8 del mes próximo pasado y de lo propuesto por esa Dirección en el mencionado escrito, ha tenido á bien disponer, que cuando uno ó mas Jefes cesen en un batallón, concluya para ellos desde aquel momento la responsabilidad de claveros en todos los incidentes que puedan ocurrir en adelante, quedando únicamente á responder de los que correspondan á la época en que pertenecieron al cuerpo, formándose una liquidación provisional de la caja que se remitirá á la aprobación de esa Dependencia, y aprobada que sea, deberá responder el Jefe ó Jefes entrantes en concepto de claveros desde que tomaron posesión de su destino, cuya operación servirá de estímulo para que estos no descuiden medio alguno de poner á salvo los intereses de la caja que serán los suyos propios en este caso, siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que esta disposición sea de aplicación general para todas las armas é Institutos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se comunica en el MEMORIAL del arma para conocimiento y cumplimiento, debiendo prevenir á los señores Jefes de los cuerpos que siempre que sea baja uno de los tres claveros remita inmediatamente á esta dirección para la aprobación de la entrega, duplicada

demonstracion de entrada y salida de caudales, que es la que ha sustituido á la liquidacion provisional, acompañando la del Habilitado y las carpetas generales 1.ª 2.ª y 3.ª respaldadas las dos últimas, cuyo documento despues de aprobado ha de unirse á la liquidacion de entrega final de caja, que debe formarse al efectuarse definitivamente esta al terminar el año económico. Recomiendo muy particularmente á dichos Jefes procuren que los balances se formalicen con toda exactitud, pues siendo estos la liquidacion mensual de caja, debe conocerse en el momento cualquiera falta que se note en ella, cuidando de espresar minuciosamente el papel metálico que aparezca en la misma y de hacerlo así constar en la forma en que exista el caudal; en la inteligencia de que si no lo verifican han de satisfacer su valor los Jefes que lo intervinieron y el Cajero, y de que exigiré la responsabilidad pecuniaria respectivamente, á los primeros por los adelantos que hagan sin autorizacion y al segundo por solo la omision ó descuido de no especificarlos con claridad en el balance del mismo mes en que su importe tuvo salida de caja. Ultimamente les recuerdo la puntual observancia del artículo 31, capítulo 3.º del Reglamento de Contabilidad vigente, que indica que en el acto de notarse en el balance falta de carácter grave se estienda una acta, que se remitirá con él, para conocer el desfalco, probarlo en todo tiempo y determinar las cantidades que deben satisfacer á la caja los claves por responsabilidad subsidiaria á prorratio, segun su sueldo, con arreglo á lo dispuesto sobre este asunto en Reales órdenes vigentes. —Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1872.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 19.—Cumpliendo con lo prevenido en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1867 para la aplicacion é inteligencia del Real decreto de 30 de Julio de 1866, en lo relativo al pase y ascenso de los Jefes y Oficiales de Infanteria y Caballeria de los Ejércitos de Ultramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el cuarto trimestre del año último, los que figuran en la adjunta relacion, por los motivos que en la misma se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para su conocimiento, el de los interesados y cumpliendo con lo prevenido en el citado Reglamento.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 1.º de Enero de 1873.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

ALTA Y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en sus empleos y con ascenso á los diferentes Ejércitos de Ultramar, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

ALTAS.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	EJÉRCITO A QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DE SU PASE.
Noviembre..				
Reserva de Murcia.	Capitan.	D. Emilio Zarracina Vieros.	Filipinas.	Con ascenso.
C. A.	Teniente.	D. Antonio Martinez Fabregas.	Idem.	Idem.
C. A.	Alférez.	D. Florencio Schilly y Valenzuela.	Filipinas y Cuba.	Idem.
Cazadores, 24.	Otro.	D. Arsenio Hevia Lapuente.	Filipinas.	Idem.
Reserva, 2.	Otro.	D. Florencio Rodriguez Sanchez.	Cuba.	Idem.
Reserva, 3.	Sargento 1.º	D. Antonio Somoza Rodriguez.	Cuba y Puerto-Rico.	Idem.
Granada, 34.	Otro.	Francisco Martin Villena.	Puerto-Rico y Cuba.	Idem.
Reserva, 24.	Otro.	Julian Hernandez Cifuentes.	Filipinas.	Idem.
Infante, 5.	Otro.	Feliciano Gete y Gete.	Filipinas.	Idem.
Cádiz, 17.	Otro.	Francisco Bosque y Garcia.	Cuba.	Idem.
Africa, 7.	Otro.	José Ocano Cansado.	Ultramar.	Idem.
Diciembre.				
Regto. Asturias, 31.	Comandante.	D. Manuel Montant Sanchez.	Filipinas.	Idem.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	EJÉRCITO A QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DE SU PASE.
Reserva Albacete. Regto. Asturias, 31. Cazadores, 3. Guardia civil. Mallorca, 13. Galicia, 19. Africa, 7. Reserva, 29.	Capitán. Otro. Otro. Teniente. Alférez. Otro. Otro. Sargto. 1.º	D. Faustino Montoya Moreno. D. Florencio Leon Gutierrez. D. Ramon Figueras Caramés. D. José Vazquez Paradela. D. José Sanchez Mérida. D. José Mateos Regalt. D. Idefonso Cañamaque Gimenez. Enrique Blasco Maicás.	Filipinas. Idem. Cuba y Puerto-Rico. Puerto-Rico y Filipinas. Filipinas. Cuba. Ultramar. Filipinas.	En su empleo. Con ascenso. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
1.º Enero.				
Reemplazo. Idem. Regto. Príncipe, 3.	Comandante. Otro. Teniente.	D. Hilario Martinez Basoa. D. José Agulló Linares. D. Arturo Zancada Cambrillos.	Ultramar. Filipinas. Idem.	En su empleo. Idem. Con ascenso.

DEFINICION DE SE CIVIL

BAJAS.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	EJERCITO A QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DE SU PASE.	MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA.
Noviembre.					
Reemplazo.	Comandante.	D. Francisco Montero Biezma.	Filipinas.	Con ascenso.	Pasó á Cuba.
Cazadores, 19.	Otro.	D. Ramon Rodríguez Moya.	Idem	Idem	Retiró instancia.
Cazadores, 4.	Otro.	D. Ramon Trujillo Garcia.	Idem	Idem	Ascendió á T. Corl.
C. A.	Otro.	D. Federico Muños Maldonado.	Filipinas Cuba y Puerto Rico	Idem	Pasó á Carabineros.
Rey 1.º	Capitan.	D. Tomás Camacho Fernandez.	Filipinas.	Idem	Ascendió á Com.º
Mallorca, 13.	Otro.	D. Niceto Fajardo Soler.	Idem	Idem	Pasó á Carabineros
Cazadores, 17.	Otro.	D. Eugenio Quintero Gonzalez.	Cuba.	Idem	Ascendió á Com.º
Saboya, 6.	Teniente.	D. Juan Torres Florenza.	Filipinas.	Idem	Por ascenso.
Bailén, 24.	Otro.	D. Antonio Tudury y Poñs.	Idem	Idem	
Málaga, 40.	Otro.	D. José Plaser Rodriguez.	Idem	Idem	Por ascenso.
Cazadores, 17.	Otro.	D. Meliton Blanco Benito.	Idem	Idem	
Cazadores, 22.	Otro.	D. José Soriano Oliván.	Filipinas y Cuba	Idem	Por ascenso.
América, 14.	Otro.	D. Pio de la Peña y Peña.	Filipinas.	Idem	Idem.
C. A.	Alférez.	D. Gerardo Morau de Loredo.	Idem	Idem	Retiró instancia.
Navarra, 25.	Sargento 1.º	Ciriaco Garcia y Garcia.	Idem	Idem	Ascendió.
Diciembre.					
Cazadores, 19.	Tent. Corl.	D. Luis Cappa y Bejar.	Filipinas.	Con ascenso.	Pasó con ascenso á Filipinas.
Reemplazo.	Comandante.	D. Francisco Alaminos Chacon.	Idem	En su empleo.	Pasó en su empleo á Filipinas.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DE SU PASE.	MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA.
Regto. Aragon, 21.	Comandante.	D. Alvaro Sancho Miñano.	Filipinas.	Con ascenso.	Pasó en su empleo á Filipinas.
Cazadores, 9.	Otro.	D. Eduardo Berzosa Alberlos.	Puerto-Rico.	Idem	Idem id á Puerto-Rico
San Quintin, 32.	Capitan.	D. Tomás Campos Ordobás.	Filipinas.	En su empleo.	Pasaron á Filipinas en su empleo.
Saboya, 6.	Otro.	D. Luis García del Busto.	Idem	Idem.	
C. A.	Otro.	D. José Bravo Gomez.	Idem	Idem.	
Málaga, 40.	Otro.	D. José Lopez Nuño Agorreta.	Idem	Con ascenso.	Retiró instancia.
Príncipe, 3.	Alférez.	D. Gerónimo Lagares Tudury.	Idem	Idem	Idem id.
Toledo, 35.	Otro.	D. Vicente Sardó Ricart.	Idem	En su empleo.	Ascendió.
Enero.					
Cazadores, 8.	Comandante.	D. Manuel Iturriaga Carballo.	Filipinas.	Con ascenso.	Por ascenso.
Reserva Albacete.	Capitan.	D. Faustino Eugenio Montoya Moreno.	Idem	En su empleo.	Pasó á Filipinas.
Gerona, 22.	Otro.	D. Antonio Revuelta Fernandez.	Idem	Con ascenso.	Idem id.
Reina, 2.	Otro.	D. Luis Alberti Rodriguez.	Idem	Idem	Falleció.
Saboya, 6.	Teniente.	D. José Ibañez Rodriguez.	Idem	Idem	Pasó á Cuba.
Cazadores, 1.	Otro.	D. Eduardo López Viader.	Idem	Idem	
Cazadores, 26.	Otro.	D. Francisco Fernandez Bernal.	Puerto-Rico.	Idem	Por ascenso.
Reserva Astorga.	Alférez.	D. Nicolás Alvarez Rodriguez.	Filipinas.	Idem	Retiró instancia.
Cazadores, 4.	Otro.	D. José Perol Burgos.	Puerto-Rico.	Idem	Pasaron á Cuba.
Cantabria, 39.	Otro.	D. Manuel Rodriguez Gutierrez.	Idem	Idem	
Córdoba, 10.	Otro.	D. Manuel Gimeno Uztarroz.	Idem	Idem	
C. A.	Alférez.	Joaquin Lamor Quintana.	Puerto-Rico y Filipinas.	Idem	Retiraron las instancias.
San Quintin, 32.	Otro.	Juan Garcia Franco.	Puerto-Rico.	Idem	Por ascenso,
Artillería.	Sargento 1.º	Salvador Gimenez Delgado.	Filipinas.	Idem	

Resumen de los aspirantes que existen en 1.º de Enero actual.

	TENIENTES CORONELES.		COMANDANTES.		CAPITANES.		TENIENTES.		ALFERECES.		CADETES.		SARGENTOS 1.º	
	En su empleo.	Con ascenso.	En su empleo.	Con ascenso.	En su empleo.	Con ascenso.	En su empleo.	Con ascenso.	En su empleo.	Con ascenso.	En su empleo.	Con ascenso.	En su empleo.	Con ascenso.
Para el de Cuba.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Para el de Puerto-Rico.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Para el de Filipinas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Para Ultramar.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 20.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. S.:—En vista de la comunicación de V. E. de 9 del actual en la que consulta acerca de los términos en que han de ser destinados al Ejército de la isla de Cuba; en el alistamiento actual de 12000 hombres, las clases de tropa que lo han solicitado; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Sargento y los dos Cabos que pueden admitirse por cada cien soldados que se alistén para la referida isla, con sujeción á la regla décima tercera de la Real orden circular de 31 de Octubre último, quede á la autoridad de V. E. el designar los que han de ser de las clases de primeros y segundos, con tal de que no esceda del número señalado y según los que lo hayan pretendido en ambas clases, cuya proporción de los cien hombres la compondrán únicamente los individuos que se alistén en los cuerpos activos de las armas, con esclusión de los que lo verifiquen en las Reservas, Cajas de quintos y Depósitos ó Banderines de Ultramar. En cuanto á lo que también consulta V. E. respecto á los tambores, ha dispuesto asimismo S. M. se manifieste á V. E. que sean comprendidos con los Cornetas en la proporción que determina el mismo artículo esto es, dos Cornetas ó tambor indistintamente por cada cien hombres que se alistén.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento; debiendo en su consecuencia los Jefes de los regimientos y á los efectos indicados en la última parte de la preinserta Real orden, remitir fuera de índice y acompañadas de las filiaciones de los interesados, todas las instancias de los tambores de los suyos que deseen pasar á la isla de Cuba bajo las bases indicadas en circular de 6 de Noviembre número 467, eliminándose del número de alistados, en el caso de que lo hubiese verificado alguno en concepto de soldado, disponiéndose desde luego la baja de los individuos que comprende la adjunta relación, y su incorporación al depósito de embarque ya prevenido á quienes con esta fecha se les concede el pase en sus empleos al mencionado ejército de Cuba según han solicitado y les ha correspondido en la proporción del número de hombres alistados hasta la fecha.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 24 de Diciembre de 1872.—Socías.

Relacion de las clases á quienes con esta fecha se les concede el pase en sus empleos al Ejército de Cuba, segun lo dispuesto en Real orden de 31 de Octubre último.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
Reg. Cádiz, 17.	Sarg. 1.º	D. José Armengol Orriols.
Idem Infante, 5.	Otro 2.º	Bartolomé Gomez Quintana.
Rva. Granada.	Otro 1.º	Diego Maldonado de la Calle.
Reg. Cádiz, 17.	Cabo 1.º	Mariano Pascual Diaz.
Id. Mallorca, 13.	Otro 2.º	Miguel Rodriguez Gabarron.
Fijo de Ceuta.	Otro 1.º	Emilio Ferriz Conde.
Reg. Cádiz, 17.	Otro 2.º	José Dominguez Prado.
Idem idem.	Otro 1.º	Miguel Pastor Yubero.
Idem Málaga, 40.	Otro 2.º	Pablo Moreno Moral.
Id. Mallorca, 13.	Corneta.	Salvador Martinez Daró.
Idem Ibéria, 30.	Sold.º músic.	Vicente Cano Andrés.
Idem Zamora, 8.	Corneta.	Leandro Agapito San Nicolás.
Idem Ibéria, 30.	Sold.º músic.	José Berenguer Agustin.
C. Alba Tormes.	Corneta.	Pedro Rivas Plané.
Reg. Galicia, 19.	Sold.º músic.	Juan Tudela Perez.

NEGOCIADO DE ORGANIZACION.

El Excmo. señor Director general del Arma ha dispuesto se recomiende de nuevo para la adquisicion voluntaria, el *Método Elemental de Dibujo topográfico*, por D. José Argüelles y D. Juan Dominguez, cuyo prospecto se insertó en el MEMORIAL número 9 del año anterior, el cual se pone á continuacion:

Nuevo Método Elemental de Dibujo topográfico

para uso de las academias civiles y militares, compuesta por D. José Argüelles, profesor de la Central de Cadetes, y D. Juan Dominguez; grabado por D. Antonio Corona; seguido de una cartilla paisaje, sistema Charlet, adoptado en las escuelas militares extranjeras, dibujada por D. Angel Rodriguez Tejero, y el profesor Sr. Argüelles, dibujantes todos del Depósito de la Guerra.

Prospecto.

Doce años de práctica en el dibujo topográfico, y algunos de enseñanza con grandes resultados por el método que tenemos el honor

de ofrecer al público, nos han demostrado que la más sencilla, como ejecución, y la más verdadera representación del terreno es la que se indica por medio de curvas de nivel.

Este sistema de dibujo, despojado de los detalles y representación de las luces que exige el de los trozos normales á las curvas, es, por la misma razón, el menos enojoso á un principiante, y con el que más pronto encuentra favorables resultados.

Muchas y muy superiores son las cartillas de dibujo topográfico que tenemos en España, ya publicadas por compatriotas nuestros, ya importadas del extranjero; pero demasiado estensas todas para los centros de instrucción, donde no se exigen profundos conocimientos de topografía. Nuestro propósito, por lo tanto, al dar á luz este método, al que para mejor inteligencia de las lecciones prácticas hemos añadido una reseña teórica de cada lección, es llenar el vacío que en España se nota de una obra elemental de dibujo topográfico.

Ampliado este método con una cartilla de paisaje á pluma, sistema Charlet, el más sencillo conocido hasta hoy, para con pocas líneas representar cualquiera detalle á vista panorámica, puede el discípulo alternativamente estudiar el dibujo topográfico y el paisaje, y encontrar después el resultado de poder, de una manera fácil, ilustrar un plano con vistas del terreno que ha representado topográficamente.

Si la juventud estudiosa acoje con benevolencia esta obra y encuentra en ella prontas y positivas ventajas, serán colmados los deseos de

Los Autores.

Bases de la publicación.

- La obra constará de veintiocho láminas y algunas páginas de texto, divididas en cuatro cuadernos. Las primeras, ó sea la topografía, van grabadas con el mayor esmero y dibujadas á la pluma, en piedra, las de paisaje.

Cada mes se repartirán uno ó dos cuadernos.

El precio de cada cuaderno será de 7 reales en Madrid y 7 y medio en provincias, franco de porte.

Los pedidos de provincias se dirigirán por carta á D. Celestino Saraldi, Conserje del Depósito de la Guerra, incluyendo en ella el importe en sellos de franqueo, letras sobre el Giro mútuo ó otras de fácil cobro.

Nota.—Esta obra ha sido aprobada por el Excmo. Director general de Infantería para que sirva de texto en las Academias de Cadetes de la misma arma.

- También se ha adoptado de texto en el Ateneo del Ejército y Armada.

MADRID, 1873.—Imprenta de la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.